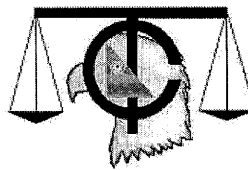




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 23 de septiembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 187/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. PEDRO ANDRES MULLION - DEC. 1258/05"**-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente, seguidamente se transcribe su Voto: " Viene a esta Presidencia el **Expediente N° 187/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. PEDRO ANDRES MULLION - DEC. 1258/05"**, procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.-----

Habiendo presentado el Sr. Pedro Andrés MULLION la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Ministro de la Juventud y Deportes de la Provincia, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 21/02/05 y el 21/04/05; mediante Resolución Plenaria N° 101/05 se designa al Auditor Fiscal CPN Ricardo CATINI para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma. (fs. 9)-----

Analizada la Declaración Jurada presentada por el nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite a fs. 80/81 el Informe Letra: T.C.P. N° 581/05, señalando que acorde las constancias agregadas a las actuaciones se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se solicitó la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios el Diario del Fin del Mundo de Ushuaia, y Tiempo Fueguino de Río Grande, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

Indica que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato; no habiendo recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos ninguna denuncia sobre apartamientos a la legalidad por parte de éste en dicho período.-----

Expresa, asimismo, que los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al Sr. MULLION, excepto el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur y el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte, que no respondieron los requerimientos efectuados.-----

Destaca, también, el Auditor Fiscal que solicitó información al Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia acerca de causas que lo involucraran patrimonialmente, y si le fueron asignados anticipos con cargo a rendir, fondos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

permanentes, cajas chicas y/o cuentas corrientes bancarias; respondiendo en el sentido que no obran antecedentes al respecto en el período de vigencia de su mandato. (conf. Nota Letra: Cont. Gral. N° 581/05, fs. 30)-----

Conforme tales antecedentes, concluye que no existen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del Sr. MULLION como Ministro de la Juventud y Deportes de la Provincia en el período comprendido desde el 21/02/05 al 21/04/05. Criterio éste compartido por el Sr. Secretario Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1033/05, obrante a fs. 82.-----

Mi opinión. Por mi parte, analizadas las actuaciones y advertida la ausencia de acreditación de la publicación de edictos en el diario Tiempo Fuegoino requerida a través de la Nota Letra: T.C.P. N° 570/05, se incorpora a fs. 84 copia de la respuesta del citado diario a la Nota Letra: T.C.P. N° 810/05 en relación a la falta de remisión de la documentación que acredite la publicación de edictos vinculados a los Juicios de Residencia -entre los que se encuentra el presente Expediente-; indicando la administración del diario que las notas de pedido fueron recepcionadas en la corresponsalía de Ushuaia, no habiéndose informado a la administración que funciona en Río Grande.-----

Al respecto, cabe señalar que la publicación de edictos es un requisito expresamente establecido por la Resolución Plenaria N° 51/04, disponiendo que el término de diez (10) días para la radicación de denuncias sobre apartamientos a la legalidad en que pudiera haber incurrido el funcionario saliente, se computa a partir de la última publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación ésta que en el caso se efectuó con fecha 30/05/05, conforme surge de la constancia incorporada a fs. 71.-----

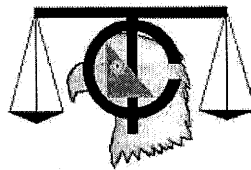
Creo, así, que puede concluirse, en función de lo expresado en el Informe Letra: T.C.P. N° 581/05, que como consecuencia de la publicación de edictos en el Boletín Oficial (fs. 70/71) y en el diario "el diario del Fin del Mundo" de esta ciudad (fs. 48/49), no hubo recepción de denuncia alguna acerca de cuestiones relacionadas con el apartamiento a la legalidad del sujeto del presente proceso en el período analizado; circunstancia que se ve corroborada con los informes remitidos por los Juzgados de la Provincia, la Fiscalía de Estado y el Cuerpo de Profesionales de este Tribunal.-----

Considero, entonces, abstracto en esta instancia disponer la publicación de edictos en el Diario Tiempo Fuegoino de Río Grande, en función del estado de las actuaciones y de las conclusiones del Auditor Fiscal.-----

Sustenta mi postura el criterio adoptado en sentido coincidente por el Cuerpo de Miembros en los Acuerdos Plenarios N° 704 y 705, emitidos en los Expedientes del registro de este Tribunal N° 94/05, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. ANA ROSA LAZOS" y 114/05, caratulado: " S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JULIO FERNANDO VOYNES", respectivamente.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

No obstante lo expuesto, y si bien de lo actuado hasta el momento cabría concluir que no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño de la Sr. MULLION en el período analizado, entiendo que previo a la clausura de las actuaciones y su resolución definitiva por parte del Plenario de Miembros y ante la falta de respuesta, cabe reiterar los requerimientos efectuados al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (fs. 24) y Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte (fs. 17 y 58), a efectos de que informen acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al ex funcionario en el período del mandato analizado.-----

Asimismo, en función de los plazos previstos por la normativa vigente y la urgencia en el diligenciamiento de tales medidas, estimo procedente que en el caso excepcionalmente dichos requerimientos se efectúen por Presidencia.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente, impulso mi voto en el sentido de que previo a la clausura de las actuaciones y su resolución definitiva por parte del Plenario de Miembros, corresponde reiterar los oficios dirigidos al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur y Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte, a efectos de que a la brevedad informen acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al Sr. Pedro Andrés MULLION en el período en el que se desempeñó como Ministro de la Juventud y Deportes, comprendido desde el 21/02/05 al 21/04/05. Es mi voto."-----

Abierto el debate, los Sres. Vocales manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando sus votos en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros resuelve reiterar, por Presidencia, los oficios dirigidos al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur y Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte, a efectos de que a la brevedad informen acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al Sr. Pedro Andrés MULLION en el período en el que se desempeñó como Ministro de la Juventud y Deportes, comprendido desde el 21/02/05 al 21/04/05.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo. PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA:

C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 429.-

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA